

“EL FUTURO DEL SISTEMA MUNDIAL DESPUÉS DE IRAK”*

Pablo Cesar Revilla Montoya* **

Alumno del 5º Año de la Facultad de Derecho en la UNMSM.

SUMARIO: Introducción

Capítulo I. El Sistema Internacional y la Teoría Internacional..	572
1.- Los Sistemas Internacionales	572
1.1. La Paz de Westfalia y el Equilibrio del Poder	573
1.2. El Concierto de Europa. La Diplomacia por conferencias.	574
1.3. El aporte de Wilson	575
1.4. El Tratado de Paris	576
1.5. Naciones Unidas	577
1.6. La Guerra Fría	577
1.7. El Unilateralismo	578
2.- Principales Teorías que explican las Relaciones Internacionales	578
2.1. Teoría Realista Vs Teoría Liberalista	578
2.2. Diálogo entre el Neorrealismo y el Neoliberalismo ...	579
Capítulo II. La Intervención armada en Irak	579
1.- Antecedentes	579
2.- La Doctrina Bush tras el 11 de Setiembre	580
3.- La Guerra Inevitable	581
4.- Una Nueva Guerra de Agresión	582
Capítulo III. Camino a un nuevo orden Mundial	583
1.- Evaluación de la Intervención Humanitaria, la Legítima Defensa Preventiva y el Principio Democrático	583
2.- Nuevas dimensiones del Terrorismo Internacional de la Post Guerra Fría	586
3.- La Práctica de los Estados	587
Capítulo IV. Las Consecuencias de la invasión en Irak en el sistema mundial	588
1.- Consecuencias en Cuanto a las Teorías	588
2.- El Nuevo Orden Mundial: Reconsideración	588
Conclusiones	589

* Ponencia presentada el 28 de agosto en IBERAM 2003 (I Encuentro de Graduados y Estudiantes de Relaciones Internacionales realizado en Buenos Aires, Argentina del 27 al 30 de agosto).

** Coordinador General del Taller de Derecho Internacional (TADI), Facultad de Derecho y Ciencia Política Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima.

** A mi abuelo Francisco Revilla Becerra *in memoriam*. A mis padres por su apoyo.

Introducción

La intervención armada en Irak ha traído consecuencias no sólo jurídicas, sino consecuencias en la política internacional, que hacen pensar en replantear el sistema mundial actual, por ello no pretendemos estudiar los principios de Derecho Internacional que fueron violados por EE.UU. y su coalición. El objetivo del presente artículo es formular cuáles son las consecuencias para el sistema mundial de la intervención armada en Irak.

Para lograr dicho objetivo hemos dividido el trabajo en cuatro capítulos, el primero que abordará los sistemas internacionales y las principales teorías que explican las relaciones internacionales; el capítulo dos que explicará la Intervención armada en Irak en cuanto a sus antecedentes, la llamada doctrina Bush, la guerra inevitable en Irak y la nueva guerra de agresión; el tercer capítulo titulado Camino a un nuevo orden mundial, que expondrá la evaluación de la intervención humanitaria, la legítima defensa preventiva y el principio democrático, las nuevas dimensiones del terrorismo internacional de la Post Guerra Fría y la práctica de los Estados. Por último el capítulo cuatro: Las consecuencias de la invasión en Irak en el sistema mundial, que desarrollará las consecuencias en cuanto a las teorías y el nuevo orden mundial: Reconsideración. La importancia del presente artículo radica en pretender explicar, desde el ámbito de la Política Internacional o Relaciones Internacionales, y de una manera científica, qué cambios en el sistema mundial se darán o se están dando a raíz de la invasión a Irak.

Capítulo I: El Sistema Internacional y la Teoría Internacional.

En este capítulo vamos a tratar de explicar los sistemas internacionales que dominaron la historia de la humanidad, así como las principales teorías científicas que explican las relaciones internacionales y la dinámica internacional.

1.- Los Sistemas Internacionales

En este subcapítulo vamos a tratar brevemente sobre los sistemas internacionales que aparecieron en la Edad Moderna y Contemporánea, es decir el Sistema Esclavista y el Imperial sólo lo tocaremos como referencia.

El sistema esclavista que surgió con la Edad Antigua se caracterizaba por contemplar al ser humano como objeto pasible de comercializar, duró hasta la Edad Media, en ésta última se dio el Sistema Feudal y la servidumbre.

El Sistema Imperial fue el sistema internacional que duró desde la Edad Antigua hasta el fin del Feudalismo o la Edad Media. Consistía en el poder supranacional que tenían los imperios con relación a los reinos dominados.

El Sistema del Papado que consistía en el poder supranacional que tenía el Papa de poder decidir sobre los actos de los Reyes, así por ejemplo podía nombrar reyes, o emitir bulas como la Bula *Inter cetera* de 1493.

1.1.- La Paz de Westfalia y Equilibrio del Poder

Con la Paz de Westfalia se da inicio a la Edad Moderna, puso fin a la Guerra de los Treinta Años, es considerada por la ciencia del derecho internacional como el momento histórico que marca la culminación del proceso de aceptación de un nuevo orden jurídico, político y religioso en Europa, a partir de ese entonces se estructura el moderno sistema de Estados europeos, basado en los conceptos de soberanía territorial e igualdad de derechos de los Estados. Esta nueva etapa se prolongará hasta el fin de las guerras napoleónicas, dominada por el equilibrio del poder, que consiste en que ningún Estado ha de llegar a ser tan poderoso que esté en condiciones, solo o con sus aliados, de imponer su primacía a los demás. Los Estados tienen la facultad de imponer los medios de autotutela (las represalias o la guerra) que juzguen necesarios para ejercer sus derechos; se debilita el criterio medieval de la guerra justa y la guerra, reputada lícita, tiene la función de asegurar el reajuste dinámico del orden internacional. En este período se establecen normas internacionales sobre adquisición y pérdida de territorios; nace el moderno derecho de la ocupación; evoluciona el derecho de los tratados y las normas sobre la inmunidad de los Estados y de los agentes diplomáticos; se consolidan los principios de alta mar y las normas sobre el mar territorial¹.

Ante toda esta revolución del sistema mundial aparece la revolución norteamericana, allí la idea de la legitimidad dinástica es sustituida en América por una legitimidad democrática basada en el libre consentimiento de los pueblos.

La Revolución Francesa de 1789 trajo como consecuencia el deterioro del sistema internacional establecido con la Paz de Westfalia. Un decreto

¹ Guillermo Moncayo *et al.*, *Derecho Internacional Público*, T. I (Buenos Aires: Victor de Zavalia, 1985), pp. 31-32.

de noviembre de 1792 proclamaba La Convención Nacional declara, en nombre de la nación Francesa, que ella acordará fraternidad y socorro a todos los pueblos que quieran recobrar su libertad².

1.2.- El Concierto de Europa. La Diplomacia por Conferencias

El Gran Corzo continuó la Revolución Francesa, trató de invadir Europa con fatales consecuencias. “Los tratados de París de 1814 y 1815 reglaron la suerte de Francia y para reconstruir el mapa de Europa las potencias se reunieron en el Congreso de Viena. El Acta Final de Viena de junio de 1815, el tratado de la Santa Alianza de setiembre y los tratados de noviembre de 1815, entre ellos el segundo tratado de París, crearon un nuevo orden jurídico”³.

La finalidad de la Santa Alianza⁴ fue asegurar el cumplimiento de Francia de los tratados de París de 1814 y 1815; excluir de su trono a Napoleón y su familia y resguardar la seguridad de sus respectivos Estados y la tranquilidad general de Europa en caso de que los principios revolucionarios volvieran a amenazarla, de allí nace la llamada diplomacia por conferencias en las que las cuatro potencias (Austria, Prusia, Rusia e Inglaterra) examinarían las medidas adecuadas para el mantenimiento de la paz y las relaciones con los grandes intereses comunes. Sin embargo esa alianza se convertiría luego en pentarquía con la inclusión de Francia⁵.

Aunque “Castlereagh predijo que mantendría la paz de Europa durante siete años a lo sumo. En realidad las medidas principales del acta final de Viena permanecieron sin alteración durante unos cuarenta años, y el ajuste alcanzado preservó a Europa de una conflagración general durante un siglo por lo menos”⁶.

“En esta época de Restauración se pretendió erigir a un principio político; el de *legitimidad*, en una norma del derecho de gentes. En su nom-

² Ibid, pág. 33.

³ Ibid.

⁴ Firmada por Austria, Prusia Rusia.

⁵ Admitida en el Congreso de Aquisgram 1918.

⁶ Harold Nicolson, *El Congreso de Viena*, (Madrid: Sarpe, 1985), pág. 258.

bre y por decisión de Metternich se vino a legitimar el *derecho de intervención*⁷.

Toda esta parafernalia de intervenciones y decisiones llamada el Sistema de Metternich es lo que se denominó el Concierto de Europa. Este sistema internacional tuvo gran éxito ya que mantuvo en relativa paz a toda Europa a excepción de la guerra de Crimea 1854-1856 y otros conflictos aislados, sin embargo evitó una Guerra Mundial.

Empero, la figura de Bismarck pondría el sistema de Metternich a temblar por su política inteligente a diferencia de Napoleón III, que llevó a Francia a una guerra mundial.

El sistema de "Alianzas" debilita notablemente la confianza entre las potencias europeas, Alemania y el Imperio Austro-húngaro agrupados con el Imperio Otomano en la Triple Alianza, por un lado, y Gran Bretaña, Francia y Rusia vinculados por la Triple Entente. Por el otro, llevarían a Europa a la Primera Guerra Mundial.

1.3.- El Aporte de Wilson

Antes de la Primera Gran Guerra EEUU. era ya una potencia mundial, sin embargo su aislacionismo prevaleció en su política exterior. No es hasta la presidencia de Theodore Roosevelt que EEUU. entró de lleno a la política mundial, éste "insistió en que se atribuyera un papel internacional a los EEUU. porque así lo exigía su interés nacional y porque, según él, un equilibrio global del poder era inconcebible sin la participación norteamericana. Para Woodrow Wilson, la justificación del papel internacional de los Estados Unidos era mesiánica: el país no tenía una obligación con el equilibrio del poder, sino la de difundir los principios norteamericanos por todo el mundo"⁸.

Roosevelt, en su discurso anual hacia el Congreso de 1904 dijo que en América, la adhesión de los EE.UU. a la Doctrina Monroe puede obligar a la nación, en casos flagrantes de maldad o incompetencia, a ejercer, aun con renuencia, un poder policiaco internacional⁹.

⁷ Guillermo Moncayo, *op. cit.*, pág. 34.

⁸ Henry Kissinger, *La Diplomacia*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1996), pág. 24.

⁹ Henry Kissinger, *op. cit.*, pág. 33.

Wilson, en su primer discurso sobre el estado de la Unión, el 2 de diciembre de 1913, fijó las directrices de lo que después se conoció como wilsonismo. El derecho universal y no equilibrio, la integridad nacional y no la autoafirmación nacional eran, en opinión de Wilson, los fundamentos del orden internacional¹⁰.

Wilson afirmaba que “nada que concierna a la humanidad puede ser nos ajeno o indiferente”. Aunque él hubiese preferido que EE.UU. sea mediador del conflicto en Europa, tuvo que entrar en la guerra, no por que Alemania hundió el *Lusitania*, sino por que “la guerra tenía un fundamento moral, cuyo objetivo básico era un orden internacional nuevo y más justo”¹¹.

Wilson vio las causas de la Guerra no sólo en el carácter maligno de sus dirigentes, sino también en el sistema europeo de equilibrio del poder. El 22 de enero de 1917 atacó el orden internacional que había precedido a la guerra, tildándolo de rivalidades organizadas él se preguntó si la guerra ¿es una lucha por una paz justa y segura, o sólo por un nuevo equilibrio del poder? Y se respondió que no debe haber un equilibrio del poder, sino una comunidad de poder; no rivalidades organizadas, sino una paz común organizada. Aunque comunidad de poder era un concepto bastante nuevo, luego sería conocido como seguridad colectiva¹².

Wilson propuso la creación de la Sociedad de la Naciones en sus famosos Catorce Puntos además dijo que el sistema internacional no debía basarse en el equilibrio del poder, sino en la autodeterminación étnica; que la seguridad no debía basarse en alianzas, sino en una seguridad colectiva, y que la diplomacia no debía ser dirigida en secreto, sino con base a acuerdos abiertos¹³.

1.4.- El Tratado de Versalles de 1919

El Tratado de Versalles significó además del término de la Primera Guerra Mundial, la creación de la Sociedad de las Naciones, la “organización más elaborada y universal que hasta entonces se conociera”¹⁴.

¹⁰ Ibid, pág. 39.

¹¹ Henry Kissinger, *loc. cit.*, págs. 42-43.

¹² Ibid, pág. 46.

¹³ Ibid, pág. 14.

¹⁴ Guillermo Moncato, *op. cit.*, pág. 39.

Sin embargo, el desplome del Tratado de Versalles fue estructural. El siglo de paz a que dio lugar el Congreso de Viena se había sostenido gracias a tres pilares, indispensables todos ellos: la paz de conciliación con Francia, el equilibrio de poder y el sentido compartido de la legitimidad. El Tratado de Versalles no satisfizo ninguna de estas condiciones¹⁵, es más se basó en dos conceptos generales que se anulaban entre sí. El primero falló porque era demasiado radical; el segundo, porque era demasiado rencoroso.

La Sociedad de las Naciones, creación intelectual de Wilson, no tuvo el apoyo, paradójicamente de EE.UU. Además demostró su debilidad al no poder impedir la invasión de Japón a China en 1931, la invasión de Italia a Etiopía, la absorción de Austria por Alemania en 1938, la ocupación de Albania por Italia en 1939, etc. incluso no pudo impedir la Segunda Guerra Mundial, en donde no tuvo nada que hacer.

1.5.- Naciones Unidas

Tras el rotundo fracaso de la Sociedad de las Naciones y su imposibilidad de parar una Segunda Guerra Mundial, una organización más realista y compleja se planeó en la Conferencia Dumbarton Oaks antes que concluya la Segunda Gran Conflagración, se trata de lo que se convertiría en la Conferencia de San Francisco en las Naciones Unidas, cuyos objetivos serían mucho más amplios: Mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar la igualdad entre los Estados y la libre determinación de los pueblos, la cooperación internacional, el respeto y protección de los derechos humanos. Además contempla una serie de principios como de igualdad soberana, buena fe, de solución pacífica de controversias, proscripción de la amenaza o uso de la fuerza, de no intervención en los asuntos internos de los Estados, etc.

Con el nacimiento de la ONU nace un nuevo Sistema Internacional, llamado el Sistema de las Naciones Unidas, que consiste en la seguridad colectiva, el respeto al derecho internacional sus principios y reglas, así como el respeto y la protección de los derechos humanos.

1.6.- La Guerra Fría

Durante este período las Naciones Unidas demostraron ser igualmente ineficaces en cada caso de agresión por una gran potencia, debido

¹⁵ Henry Kissinger, *op. cit.*, pág. 238.

básicamente al veto en el Consejo de seguridad. La tensión de una posible tercera guerra mundial, y para colmo nuclear, era grande. Pero el más alto grado de tensión se sintió en la Crisis de los Misiles en Cuba, que afortunadamente se solucionó con sentido común y un con imprudencia. Luego de tales incidentes nace la teoría de la coexistencia pacífica.

1.7.- El Unilateralismo

Parar el avance del comunismo era una de las metas del Presidente Reagan por ello concibió un plan que resultó más que eficaz: La Guerra de las Galaxias, que consistía en instalar armas nucleares en el espacio exterior. La débil economía soviética no pudo con la economía norteamericana. El plan fue un éxito total, y las consecuencias fueron el fin de la Guerra Fría, la reestructuración de la URSS y el unilateralismo mundial.

Ahora EEUU. es la única superpotencia, estamos en un mundo unipolar y las consecuencias son las que estamos viviendo, sin embargo la pregunta es qué más nos espera.

2.- Las Teorías que explican las Relaciones Internacionales

Este subcapítulo realiza una visión panorámica e introductoria de las teorías más representativas que explican las relaciones internacionales, el objetivo es tratar de entender la realidad actual a partir de estas teorías de política internacional.

2.1.- Teoría Realista Versus la Teoría Liberalista o Idealista

“El realismo es un enfoque doctrinal de las relaciones internacionales que se caracteriza por suponer que éstas responden a realidades que, sin ser ajenas a los humanos, sobrepasan habitualmente sus voluntades. El realismo se contraponen al idealismo según el cual las relaciones internacionales pueden ser libremente determinadas por la voluntad de los gobiernos y reguladas por el Derecho Internacional”¹⁶.

¹⁶ Carlos Alonso Zaldivar, “Poder, orden y percepciones tras el 11 de setiembre”, *Política Exterior* (Vol. XVI, N° 87, 2002), pág. 59.

2.2.- Diálogo entre el Neorrealismo y el Neoliberalismo

Actualmente existe un Diálogo entre dos teorías de las Relaciones Internacionales, me refiero al diálogo neorrealista-neoliberalista. Pero, ¿en qué consiste el diálogo? Si la teoría realista¹⁷ y la liberalista¹⁸ eran irreconciliables, las teorías neorrealista y neoliberalista han encontrado 3 puntos convergentes, una agenda común, que consiste en:¹⁹.

- a) Investigar las cuestiones relativas al poder y a los intereses.
- b) Analizar las instituciones y reglas internacionales.
- c) Conectar las teorías de política interna e internacional.

Concentrándose en la cooperación, la institucionalización y la dependencia económica.

La teoría neorrealista -a diferencia de la realista- centra su explicación más en las características estructurales del sistema, pero afirmando que el Estado es el principal actor en la política internacional. En cambio la teoría neoliberalista pone énfasis en las instituciones internacionales²⁰.

Capítulo II: La Intervención Armada en Irak

1.- Antecedentes

El mundo se tornaba lleno de expectativas, la bipolaridad había terminado, la Unión Europea se estaba consolidando, el Sistema Internacional estaba funcionando, pero los inconvenientes de la unipolaridad estaban comenzando.

La década de 1990 comenzó con una guerra internacional (la del Golfo de 1991) autorizada por la ONU, sin embargo la intervención de la OTAN en Kosovo, aunque tenía fundamentos Humanitarios, no tenía argumentos jurídicos

¹⁷ Basada en la anarquía, el equilibrio del poder, la autoayuda, el Interés del Estado, etc.

¹⁸ Basada en la cooperación, la interdependencia, las instituciones internacionales, etc.

¹⁹ Mónica Salomón, "La Teoría de las Relaciones Internacionales en los Albores del Siglo XXI: Diálogo, Disidencia, aproximaciones", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* (Nº 4, 2002) pág. 12.

²⁰ Que no sólo son Organizaciones Internacionales, sino también regímenes internacionales y reglas.

cos, claro que fue autorizada a *posteriori* por el Consejo de Seguridad (algo que no ha pasado con el actual conflicto en Irak).

El Sistema trastabillaba, pero funcionaba. Sin embargo el ataque cometido por el grupo terrorista Al Qaeda a las Torres Gemelas de Nueva York (considerado crimen de guerra) marcó un hito, que estudiaremos en el siguiente apartado.

2.- La Doctrina Bush tras el 11 de Setiembre

Luego de los penosos acontecimientos del 11 de setiembre (o setiembre negro) del 2001, George W. Bush. El 20 de setiembre invocó una nueva doctrina ante su congreso y dirigida también al mundo: "Quitaremos el financiamiento a los terroristas, los volveremos uno contra el otro, los haremos moverse de un lugar a otro hasta que no tengan refugio ni descanso. Y perseguiremos a todas las naciones que proporcionen ayuda o refugio al terrorismo. Todas las naciones en todas las regiones deben tomar ahora una decisión: o están con nosotros o están con los terroristas"²¹.

Ese mismo año EE.UU. inició su "Guerra contra el Terrorismo" atacando a Afganistán el 7 de octubre, con apoyo del Consejo de Seguridad. Luego Bush señaló como "el eje del mal" a Irak, Irán y Corea del Norte, por poseer armas de destrucción masiva, por su apoyo al terrorismo y por poseer armas nucleares respectivamente.

Un problema planteado tras los atentados del 11 de setiembre fue si EEUU. tenía el derecho a la legítima defensa contra Afganistán²², en donde supuestamente se ocultaban los terroristas culpables de tales crímenes. Para hablar de legítima defensa se debe tener en cuenta un ataque armado, y las represalias deben ser proporcionales. En todo caso dicha acción tuvo el respaldo del Consejo de Seguridad.

²¹ Distribuido por la Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos. Sitio en la Web, <http://usinfo.state.gov/espanol/>

²² No era la primera vez que Afganistán sería atacada por culpa de O. Bin Laden, el 20 de agosto de 1998 Clinton declaró que EE.UU. había lanzado un ataque con misiles crucero contra objetivos terroristas en Afganistán y Sudán (Yossef Bodansky, *Bin Laden el hombre que declaró la guerra a Estados Unidos*, Chile: Aguilar, 2001, pág. 15).

En el 2002 EEUU. denunció que Irak poseía armas de destrucción masiva y que podría alojar a terroristas. El Presidente Bush, en su discurso ante la Asamblea de las Naciones Unidas, el 12 de setiembre, aprovechando el aniversario del atentado terrorista contra las Torres Gemelas de Nueva York, proclamó la legitimidad de un ataque preventivo contra cualquier amenaza terrorista a Estados Unidos y anunció que empezaría por Irak, con las “resoluciones necesarias” del Consejo de Seguridad o sin ellas. Sin embargo Bush ya había anunciado su doctrina de la *guerra preventiva* en la Academia Militar de West Point el 1 de junio²³.

Muchas voces se hicieron escuchar tras estas declaraciones: tanto el vicepresidente como el secretario de Defensa, además de otras personalidades belicistas como el vicesecretario Paul Wolfowitz, principal arquitecto de su doctrina, estuvieron reiterando su tesis por todo el país, haciendo caso omiso e incluso desairando al secretario de Estado, Colin Powell. Sin embargo, destacadas personalidades del gobierno de George Bush padre, especialmente Brent Scowcroft y James Baker, pero también Henry Kissinger y Zbigniew Brzezinski, tuvieron que acudir a publicar cartas en la prensa aconsejando mayor prudencia, y a no aventurarse a una acción militar sin el apoyo de la ONU y la coalición de sus aliados, como hizo el primer presidente Bush con tanta habilidad como éxito en 1991²⁴.

El 17 de setiembre publicó la administración Bush su primer informe sobre la estrategia nacional seguridad que por legislación debe presentar al Congreso, allí define formalmente la doctrina preventiva que venía anunciando desde junio, extendiendo el concepto de prevención contra un peligro inminente al de atacar primero para impedir que se materialice una amenaza en el futuro²⁵.

3.- La Guerra Inevitable de Irak 2003

EEUU. no necesitó resolución alguna del Consejo de Seguridad de la ONU para intervenir militarmente en Irak quebrantando el orden mundial; pero vayamos más lejos, si bien es cierto que la Carta de las Naciones Unidas prohíbe todo uso de la fuerza, también prohíbe la amenaza del uso de la fuerza contra la

²³ Jaime Ojeda, “La Doctrina Bush. Guerra preventiva, dominación mundial”, *Política Exterior*, (Vol. XVI, N° 90, 2002), pág. 7.

²⁴ Ibid, pág. 8.

²⁵ Ibid, pág. 9.

integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Por tanto, si tenemos en cuenta que el comportamiento de EEUU antes de la Invasión preparándose para desatar un ataque masivo, es por sí mismo, una amenaza de recurrir a la fuerza, prohibida en el art. 2 párrafo 4 de la Carta, ya en esta etapa de controversia, violaba el Derecho Internacional.

4.- Una Nueva Guerra de Agresión

El 20 de marzo del 2003, tras una serie de intentos fallidos de encontrar consenso en el Consejo de Seguridad de la ONU²⁶ (para intervenir militarmente en Irak), EEUU. atacó Irak, quebrantando así casi todos los principios básicos con los que se rige el Derecho Internacional contemporáneo.

Este desencadenamiento del orden mundial constituye “una ruptura de la paz y un crimen de agresión calificado como tal por el Derecho Internacional. Este crimen comprometería la responsabilidad no sólo de los Estados agresores, sino también la de los individuos que, voluntariamente y con conocimiento de causa, han participado en su perpetración”²⁷.

Quienes afirman que de las resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo de Seguridad, se deduce una autorización para que los Estados miembros apliquen la fuerza armada en Irak no tienen ninguna base, porque aunque Irak siga violando las resoluciones del Consejo de Seguridad, los Estados no pueden sustituir al propio Consejo de Seguridad en el ejercicio de competencias que en absoluto han sido delegadas. Además quienes señalan que la acción de EEUU. no es unilateral porque no actúa en solitario, sino con la colaboración de un puñado de Estados, tampoco tiene fundamento, ya que el unilateralismo no se define por la singularidad del actor, sino por la acción en infracción de las reglas²⁸.

²⁶ Se debe recordar que desde noviembre de 2002 una misión de observadores de la ONU ya venía trabajando en la búsqueda de armas de destrucción masiva en Irak. Además en febrero del 2003 también se puso a descubierto (poco antes del ultimátum norteamericano) que las pruebas presentadas por EE.UU. para justificar una intervención en Irak eran falsas.

²⁷ Antonio Remiro Brotons, “La tentación de la agresión. Legalidad del unilateralismo”, *Política Exterior*, (Vol. XVII, No 92, 2003) págs. 19-20.

²⁸ Antonio Remiro Brotons, “La tentación de la agresión. Legalidad del unilateralismo”, *Política Exterior*, (Vol. XVII, No 92, 2003), págs. 20-21.

Actualmente, EEUU. viene administrando el territorio iraquí y debe basar dicha ocupación en el respeto a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en cuanto le sea aplicable.

Capítulo III: Camino a un nuevo Orden Mundial

1.- Evaluación de la Intervención Humanitaria, la Legítima Defensa Preventiva y el Principio Democrático

He aquí una de las más espinosas cuestiones del Derecho Internacional contemporáneo, que no data de los últimos acontecimientos en Irak, sino que es “consecuencia innegable de las deficiencias del sistema de seguridad colectiva instituido en la Carta de las Naciones Unidas, y de la inexistencia de mecanismos eficaces de uso institucionalizado de la coerción en el Derecho Internacional”²⁹.

El uso de la fuerza en el Derecho Internacional sólo puede ser autorizado por el Consejo de Seguridad, aunque en los casos de las guerras de liberación nacional también se encuentra legitimado.

1.1.- La Intervención Humanitaria

“Se ha argüido que la intervención para proteger las vidas de las personas situadas dentro de un Estado y no necesariamente nacionales del Estado interviniente es permisible en situaciones estrictamente definidas”³⁰.

Si bien es cierto que la injerencia humanitaria no está contemplada en la Carta de las Naciones Unidas, el respeto de los derechos humanos es una obligación internacional *erga omnes* de los Estados. En situaciones de violación grave y masiva de derechos humanos el principio de *no intervención* parece chocar frontalmente con la libre determinación de los pueblos, de ahí que numerosas voces, entre ellas la del Papa Juan Pablo II, hayan postulado el derecho –y deber– de injerencia humanitaria³¹.

²⁹ Juan Antonio Carrillo Salcedo, *Curso de Derecho Internacional Público*, (Madrid: Tecnos, 1994), pág. 328.

³⁰ Malcolm N. Shaw, *International Law* (Cambridge: University Press, 1997), pág. 802.

³¹ Antonio Remiro Brotons, *Derecho Internacional*, (Madrid: Mc Graw-Hill, 1997), págs. 1058-1059.

Podemos afirmar que existen fundamentos para la intervención humanitaria, así el grave quebrantamiento de las normas *ius cogens*³² de Derecho Internacional como lo son los crímenes internacionales, justificarían la intervención 'humanitaria' de los Estados.

Los casos más publicitados en que se intervino humanitariamente son el caso sudafricano y el de Kosovo. En el primero el régimen racista del *apartheid* (segregación racial) considerado como crimen contra la humanidad por violación a los derechos humanos tuvo amplia condena de la comunidad internacional, así la Asamblea General de la ONU condenó al régimen sudafricano e impuso su aislamiento, mientras el Consejo de Seguridad en 1963 recomendó un embargo de armas y equipo militar.

En el caso Kosovo, la limpieza étnica realizada por Milosevic también causó el repudio de la comunidad internacional, así fue que la OTAN intervino sin autorización de Consejo de Seguridad para detener tales crímenes de lesa humanidad.

"Numerosos autores señalan a la intervención en Kosovo como una práctica de los Estados en favor de una nueva regla consuetudinaria; así también las declaraciones que presentaron EE.UU. y algunos de sus aliados, articulando motivos humanitarios, como la evidencia *opinio juris*. Sin embargo esto es insuficiente para cambiar la costumbre internacional"³³.

"Respecto a Kosovo, el quebrantamiento masivo de los Derechos Humanos (representado por la supresión de su autonomía e implantación de la limpieza étnica) y de las necesidades humanitarias de la población albanesa kosovar (demostrada por el éxodo de refugiados y desplazados, y masacres) a manos de las fuerzas militares serbias fundamentaron jurídicamente la intervención de la comunidad internacional en un conflicto interno añadiéndole una necesaria dimensión internacional"³⁴.

³² Es decir normas imperativas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario.

³³ Michael Byers and Simon Chesterman, "Changing the rules about rules" Unilateral humanitarian intervention and the future of international law", *Humanitarian Intervention* (Cambridge: University Press, 2003), pág. 187.

³⁴ Augusto Hernández Campos, "Fundamentos Jurídicos para la intervención en conflictos internos. Su aplicación a la guerra de Kosovo", *Revista del Foro* (Año LXXXVIII, 2000), pág. 9.

Por consiguiente nadie puede hoy justificar con la soberanía abstracta del Estado y el principio de no intervención la pasividad ante violaciones sistemáticas y masivas de derechos humanos fundamentales³⁵.

1.2.- la Legítima Defensa Preventiva o Guerra Preventiva

La legítima defensa se encuentra normada en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, sin embargo la legítima defensa preventiva o guerra preventiva no tiene cabida legal, ya que el uso de la fuerza sólo puede ser autorizado por el Consejo de Seguridad (Art. 42 de la Carta).

Ahora bien, independientemente de su ilegalidad, "la legítima defensa preventiva ofrece un inconveniente de que un Estado casi nunca puede tener certeza absoluta sobre las intenciones de la otra parte, y en momentos de crisis apenas hay tiempo para comprobar la información que indica la inminencia del ataque"³⁶.

Si la legítima defensa preventiva no encuentra acomodo en el DI, este ordenamiento tampoco obliga a los Estados a diferir su acción defensiva hasta el momento en que el agresor consuma su ataque, pues ha de entenderse que el ataque armado existe a partir del momento en que se ponen en marcha los efectivos que han de desencadenarlo. Así por ejemplo el ataque británico contra Argentina por la recuperación de las islas Malvinas se inició cuando su flota zarpó en misión de guerra rumbo al Atlántico Sur³⁷.

1.3.- El Principio Democrático

Existe un tipo de intervención basada en el principio democrático. Se da principalmente en dos casos cuando existe un Estado desestructurado³⁸ (colapsado, fallido o fracasado) y en caso de un acuerdo (por ejemplo se encuentra la normatividad Americana sobre democracia).

³⁵ Antonio Remiro Brotons, *Derecho Internacional*, op., cit., pág. 1063.

³⁶ Michael Akehurst, *Introducción al Derecho Internacional* (Madrid: Alianza Editorial, 1079), pág. 317.

³⁷ Remiro, *loc. Cit.*, pág. 926.

³⁸ Aquel Estado que aunque conserva su capacidad jurídica, en términos prácticos ha perdido su habilidad para ejercerla. (Vid. Daniel Thurer, "El Estado Desestructurado y el Derecho Internacional" *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 836, pp. 731-760.)

En estos casos no existe consenso, ya que responden a políticas que, a diferencia de las atinentes a la injerencia humanitaria, no han conseguido hasta ahora romper las barreras del principio de no intervención³⁹.

2.- Nuevas dimensiones del Terrorismo Internacional de la post guerra fría

El fenómeno del terrorismo no es nuevo, lo que sí es novedad son las nuevas formas en que se utiliza la violencia terrorista, que podrían considerarse crímenes de guerra, como así lo señaló el Consejo de Seguridad tras los terribles atentados del 11 de Setiembre.

Si bien es cierto que existen una serie de convenciones internacionales que versan sobre la represión y castigo del terrorismo, en ninguna de ellas se menciona una definición de terrorismo, y claro que las circunstancias en que se redactaron eran distintas.

El terrorismo es considerado como 'fenómeno del área gris', "que son conjunto de fenómenos que exacerban las amenazas latentes o generan otras nuevas"⁴⁰.

El caso del envío de ántrax por correo postal, inmediatamente después de los atentados del 11 de setiembre del 2001, perpetrado por el grupo Al-Qaeda de O. Bin Laden, representa el surgimiento del bioterrorismo⁴¹.

Inmediatamente después de los sucesos del Setiembre Negro, se calificaron como actos terroristas, al día siguiente, el presidente de EE.UU. los declaraba acto de guerra, y siguió insistiendo en ello. Terrorismo y guerra se mezclarían⁴².

³⁹ Antonio Remiro Brotons, *Derecho Internacional*, op., cit., pág. 1069.

⁴⁰ Augusto Hernández Campos, "Las Guerras del Siglo XXI: los conflictos", *Política Internacional* (Nº 55, enero-marzo-1999), pág. 129.

⁴¹ Augusto Hernández Campos, "El Derecho Internacional y la Guerra Biológica", *Revista del Foro* (año MMII, No 2, 2002), pág. 257.

⁴² Eduardo Haro Tegglén, *La Guerra de Nueva York*, (Madrid: Ediciones Santillana, 2001), pág. 24.

3. La Práctica de los Estados

La práctica de los Estados sobre la intervención humanitaria y la legítima defensa preventiva ha ido variando, podemos decir que al principio se actuaba conforme al Derecho Internacional y la Carta de la ONU. Luego fue dándose una serie de circunstancias en que se actuó a espaldas de la ONU. Pero ningún Estado fue capaz de siquiera insinuar que sus acciones a expensas de la ONU eran legítimas, sólo las Grandes potencias como Gran Bretaña (P. Ej. en el caso del canal de Corfú) o EEUU. (P. Ej. en el caso Nicaragua) trataron de justificar legalmente sus acciones, sin embargo los resultados no les fueron favorables.

Ahora bien si examinamos con detenimiento los siguientes hechos podemos llegar a la conclusión que existe una práctica de los Estados que viene teniendo cierta tolerancia por la comunidad internacional. La primera Guerra del Golfo de 1991, en la que la Coalición Internacional liderada por EEUU. recibió el visto bueno del Consejo de Seguridad, cumplió con todos los requisitos de legalidad, es decir se actuó conforme a la Carta de las Naciones Unidas, por lo que estuvo legitimada. Sin embargo, las acciones militares en Kosovo tuvieron ciertos anticuerpos por lo siguiente: la OTAN intervino sin la autorización del Consejo de Seguridad, aunque luego fuera autorizada *post facto*. Ahora bien, como ya hemos mencionado anteriormente, existieron fundamentos basados en la defensa y protección de los derechos humanos, que estaban siendo vulnerados en dicha región. Por lo que a mi entender si bien no se actuó conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la intervención tuvo su basamento en el Derecho Internacional Consuetudinario.

Veamos, la intervención de EEUU. en Afganistán (2001) tuvo la aprobación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pero que sin embargo tiene ciertos vacíos impropios, como invocar la legítima defensa para el caso de los ataques terroristas del 11 de Setiembre.

Ahora bien, el caso más reciente es la invasión a Irak que violentó casi todos los principios en los que se basa el sistema mundial actual, que ocasionó un cataclismo jurídico. Para muchos la falta de prudencia, para otros la "petulancia y desvergonzada franqueza"⁴³ con la que Bush expuso su doctrina, son parte de la nueva política exterior norteamericana.

⁴³ Jaime Ojeda, La Doctrina Bush. "Guerra Preventiva, dominación mundial", Política Exterior (Vol. XVI, N° 90, 2002), pág. 9.

Capítulo IV: Las Consecuencias de la invasión en Irak en el sistema mundial

1.- Consecuencias en Cuanto a las Teorías

Luego de la invasión ilegal a Irak, las consecuencias que se pueden deducir de las teorías que interpretan el sistema mundial son las siguientes:

- a) Podemos afirmar que EEUU. se ha salido con la suya, ya que ha logrado una Resolución (la 1483) del Consejo de Seguridad en la que se le otorga una "Autoridad Legal" sobre Irak. Entonces, lo acontecido en Irak es sólo un paso más de la política hegemónica del futuro Nuevo Imperio. Por lo tanto primaría la teoría Neorrealista.
- b) Pero, también podemos decir, que EE.UU. se ha visto obligado a volver al seno de las Naciones Unidas, por que tuvo que legitimar, con la Resolución 1483, su intervención en Irak, para que pueda comercializar el preciado petróleo iraquí. Con esta Resolución Francia, China y Rusia han querido congraciarse con EEUU., pero a la vez EEUU. le dio a la ONU un papel relevante en la administración de Irak. Por lo tanto, primaría la teoría Neoliberalista.

2.- El Nuevo Orden Mundial: Reconsideración

Al parecer los postulados realistas siguen siendo el principal punto de referencia teórico, por lo que la teoría neorrealista explica con mayor precisión la dinámica internacional.

Sin embargo, en un mundo como el actual, en el que se está formando una nueva corriente de pensamiento de respeto y protección de los Derechos Humanos, la interdependencia económica y la globalización, no cabe duda que los Estados seguirán cooperando internacionalmente, independientemente de las razones por las que cooperen.

Aunque, debemos recordar que, así como el Sistema creado con la Paz de Westfalia tuvo que modificarse tras las Guerras Napoleónicas con el Sistema impuesto por la Santa Alianza y el llamado Sistema de Metternich; Sistema que también se modificó tras la 1ª Guerra Mundial. Así, el Actual Sistema Mundial llamado Sistema de las Naciones Unidas, que modificó el Sistema de la Sociedad de las Naciones, debe modificarse para su perfeccionamiento. Pero para modificarlo se pondría sobre el tapete temas como la Intervención Humanitaria y la Legítima Defensa Preventiva, entre otras cosas.

Conclusiones

1. Los sistemas internacionales tuvieron una duración determinada. Así entre los sistemas que más han durado son el esclavista y el imperial, sin embargo el sistema de Metternich duró un siglo, en el que se evitó una guerra mundial.
2. Gracias al diálogo existente entre el neorrealismo y neoliberalismo podemos explicar un poco mejor el actual sistema mundial. Sin embargo, podemos afirmar que en la actualidad la teoría neorrealista prima por que todavía el Estado es el principal actor internacional.
3. Luego de los terribles acontecimientos del 11 de Setiembre, George W. Bush impuso su doctrina de guerra preventiva, sin importarle las violaciones al Derecho Internacional y las bases del sistema mundial actual.
4. Con la invasión a Irak se quebrantó casi todos los principios de la Carta de las Naciones Unidas y por tanto las bases del sistema mundial actual.
5. Entre la intervención humanitaria, la legítima defensa preventiva y el principio democrático, la primera ha tenido más consenso en su asentimiento por parte de la comunidad internacional, pero tomando en cuenta ciertas pautas como que existan claras violaciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario.
6. El terrorismo ha cobrado nuevas dimensiones en su accionar como el utilizar armas biológicas y atentados suicidas.
7. La práctica de los Estados ha demostrado que poco a poco se está modificando el actual sistema mundial, de ahí que los estudiosos de las relaciones internacionales deban replantear teorías para su total comprensión.
8. Así como el Sistema creado con la Paz de Westfalia tuvo que modificarse tras las Guerras Napoleónicas con el Sistema impuesto por la Santa Alianza y el llamado Sistema de Metternich; Sistema que también se modificó tras la 1ª Guerra Mundial. Así, el Actual Sistema Mundial llamado Sistema de las Naciones Unidas, que modificó el Sistema de la Sociedad de las Naciones, debe modificarse para su perfeccionamiento. Pero para modificarlo se pondría sobre el tapete temas como la Intervención Humanitaria la Legítima Defensa Preventiva, el Principio Democrático, el Terrorismo Internacional, entre otras cosas.

BIBLIOGRAFÍA

- Akehurst, Michael. *Introducción al Derecho Internacional*. Madrid: Alianza Editorial, 1979.
- Bodansky, Yossef. *Bin Laden el hombre que declaró la guerra a Estados Unidos*, Chile: Aguilar, 2001.
- Byers, Michael and Simon Chesterman, "Changing the rules about rules" Unilateral humanitarian intervention and the future of international law", *Humanitarian Intervention* Cambridge: University Press, 2003.
- Carrillo Salcedo, Juan A. *Curso de Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos, 1994.
- Haro Tegglen, Eduardo. *La Guerra de Nueva York*. Madrid: Ediciones Santillana, 2001.
- Hernández Campos, Augusto. "Fundamentos Jurídicos para la intervención en conflictos internos. Su aplicación a la guerra de Kosovo", *Revista del Foro*: Revista del Colegio de Abogados de Lima, Año LXXXVIII, 2000.
- Hernández Campos, Augusto. "Las Guerras del Siglo XXI: los conflictos", *Política Internacional*: Revista de la Academia Diplomática del Perú, N° 55, enero-marzo-1999.
- Hernández Campos, Augusto. "El Derecho Internacional y la Guerra Biológica", *Revista del Foro*: Revista del Colegio de Abogados de Lima, año MMII, N° 2, 2002.
- Kissinger, Henry. *La Diplomacia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Moncayo, Guillermo *et al.* *Derecho Internacional Público*, T. I Buenos Aires: Víctor de Zavalía, 1985.

- Nicolson, Harold. *El Congreso de Viena*. Madrid: Sarpe, 1985.
- Ojeda, Jaime. "La Doctrina Bush. Guerra preventiva, dominación mundial", *Política Exterior*, Vol. XVI, N° 90, 2002.
- Remiro Brotóns, Antonio *et al.* *Derecho Internacional*. Madrid: McGraw-Hill, 1997.
- Remiro Brotóns, Antonio. "La tentación de la agresión. Legalidad del unilateralismo", *Política Exterior*, Vol. XVII, N° 92, 2003.
- Salomón, Mónica. "La Teoría de las Relaciones Internacionales en los Albores del Siglo XXI: Diálogo, Disidencia, aproximaciones", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, No 4, 2002.
- Shaw, Malcolm N. *International Law*. Cambridge: University Press, 1997.
- Thurer, Daniel. "El Estado Desestructurado y el Derecho Internacional." *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 836, 1999.
- Zaldívar, Carlos Alonso. "Poder, orden y percepciones tras el 11 de septiembre", *Política Exterior*, Vol. XVI, N° 87, 2002.